



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) y ADALID INMARK (ADL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

INTERVIENEN

De una parte D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

Y de otra D. Angel Gallego Román, Director General de Adalid Inmark S.L., CIF B8368552, domicilio en Madrid Avda. Llano Castellano número 43, en adelante ADL, de acuerdo a las facultades que ostenta mediante la escritura de poder de ante el notario D. José Ramón Rego Ledos, nº 1735 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, así como con la de difundir el conocimiento, la ciencia y la cultura en la sociedad y la de completar la formación integral de los estudiantes, la docencia de la UNED



comprende cursos de Formación Permanente de profesionales y cursos de Extensión Universitaria (arts. 16º y 18º), que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que Adalid Inmark, SL es una institución privada de derecho especializada en la consultoría y formación de empresas y particulares, con énfasis en la formación para el empleo (ocupacional y continua), constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Madrid don Pedro Contreras Ranera el 10 de junio de 2003 con el número 801 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19255, Folio 124, Hoja M-337241.

Bajo este enfoque, diseña y ejecuta soluciones educativas y empresariales adaptadas a la constante evolución de las tecnologías, principalmente en las siguientes áreas:

- Consultoría y acompañamiento en formación para el empleo.
- Gestión integral de planes de formación subvencionada.
- Especialización en Pymes, organismos públicos o instituciones privadas.
- Desarrollo de metodologías y contenidos programáticos específicos para cada sector productivo.

Presente en todo el territorio español, a través de sus quince Unidades Territoriales ubicadas en Andalucía, Asturias, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Valencia y País Vasco.

TERCERO: Que este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 15 de abril de 2010 entre la UNED y ADL para el desarrollo de actividades de Formación Continua, iniciando a partir de él una nueva colaboración para la organización conjunta de actividades de Extensión Universitaria entre la UNED y ADL en la forma en la que se detalla en el presente convenio, por considerar por ambas partes que estas actividades pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales, así como beneficioso para ambas partes.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes.



ESTIPULACIONES

PRIMERA: La UNED y ADL organizarán de forma conjunta los siguientes cursos de extensión universitaria, en diferentes ediciones durante el año 2012 dentro del programa de Extensión Universitaria

Microsoft Access Básico

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Agustín Carlos Caminero Herráez

Microsoft Access Avanzado

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Agustín Carlos Caminero Herráez

Microsoft Excel Básico

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Agustín Carlos Caminero Herráez

Microsoft Excel Avanzado Básico

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Agustín Carlos Caminero Herráez

Microsoft PowerPoint Básico

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Ignacio López Rodríguez

Microsoft PowerPoint Avanzado



- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Ignacio López Rodríguez

Microsoft Word Básico

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Ignacio López Rodríguez

Microsoft Word Avanzado

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Ignacio López Rodríguez

Microsoft Windows Básico

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Carolina Mañoso Hierro

Microsoft Windows Avanzado

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Carolina Mañoso Hierro

Linux Básico

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Carolina Mañoso Hierro

Linux Avanzado Básico

- ECTS 1 / 25 horas



- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Carolina Mañoso Hierro

Dreamweaver

- ECTS 1,5 / 30 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Pablo Ruipérez García

Flash Básico

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Pablo Ruipérez García

Flash Avanzado

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Pablo Ruipérez García

Uso y Aplicaciones de Internet

- ECTS 1,5 / 30 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Pablo Ruipérez García

Photoshop Básico

- ECTS 1,5 / 30 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Roberto Hernández Berlinches

Photoshop Avanzado

- ECTS 1,5 / 30 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática



- Director: Roberto Hernández Berlinches

Autocad Básico

- ECTS 1,5 / 30 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Roberto Hernández Berlinches

Autocad Avanzado

- ECTS 1,5 / 30 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Roberto Hernández Berlinches

Autocad 3D

- ECTS 1 / 20 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Luis Grau Fernández

Corel Draw

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Luis Grau Fernández

Macromedia Freehand

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Luis Grau Fernández

Iniciación a la Informática (Alfabetización Digital)

- ECTS 0,5 / 10 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Luis Grau Fernández

Comercio electrónico y Marketing on-line I



- ECTS 1.5 / 30 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Rafael Pastor Vargas

Comercio electrónico y Marketing on-line II

- ECTS 1.5 / 30 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Rafael Pastor Vargas

Internet como canal de venta

- ECTS 1 / 20 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Rafael Pastor Vargas

Diseño commercial de páginas web

- ECTS 1 / 20 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Rafael Pastor Vargas

Redes sociales y herramientas 2.0

- ECTS 1 / 20 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Miguel Romero Hortelano

Administración electrónica

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Miguel Romero Hortelano

Aplicaciones electrónicas para la gestión contable

- ECTS 1 / 25 horas



- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Miguel Romero Hortelano

Aplicaciones electrónicas para la gestión laboral

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Antonio Robles Gómez

Aplicaciones electrónicas para la gestión de facturación

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Antonio Robles Gómez

Microsoft Outlook

- ECTS 1 / 25 horas
- Departamento de Sistemas de Comunicación y Control de la ETSI Informática
- Director: Antonio Robles Gómez

SEGÚNDA: Obligaciones de las partes

Por parte de la UNED:

1. Además de gestionar y dirigir a través del Dpto. de Sistemas de Comunicación y Control de la UNED la actividad docente, pedagógica y evaluadora, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
2. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados

Por parte de Adalid Inmark:

1. Colaborar en la organización, gestión, tutorización y seguimiento, tanto en su lanzamiento como durante el proceso de ejecución y evaluación.



2. Colaborar en la selección de los alumnos aportando tantos recursos técnicos, humanos y materiales sean necesarios.
3. Se encargará de la comercialización y difusión del lanzamiento de los cursos.
4. Se compromete a colaborar con el equipo humano, material y didáctico necesario, todo ello desde el pleno cumplimiento del Reglamento de Extensión Universitaria de la UNED.
5. Abonar el importe de la **matrícula** de los alumnos cuya preinscripción gestione a través de la Fundación UNED

TERCERA: La UNED a través de la Fundación UNED, procederá una vez finalizado el proceso de matrícula a emitir una factura a Adalid Inmark, por el importe total del precio público de matrícula de los alumnos preinscritos a través de la misma.

CUARTA: ADL mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio. Dicha exclusividad no será de aplicación a la UNED, que es libre de celebrar otros convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas para realizar cualquier tipo de actividades formativas de Extensión Universitaria.

QUINTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una



antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

SEPTIMA: De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que ADL acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio
- En el caso de que ADL someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando” las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).
- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.



- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En caso de que ADL utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.
- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a de febrero de 2012



Por la UNED

Por ADL

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: Angel Gallego Román